

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE SALUD
Hospital Militar de Santiago

RESOLUCIÓN EXENTA N° 13840/893

MATERIA: APRUEBA ENTRE EL HMS
Y CLÍNICA DE ENFERMEDADES
RESPIRATORIAS MIGUEL DE
SERVET S.A.

SANTIAGO, 08 SEP 2015

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MILITAR DE
SANTIAGO

VISTOS:

- a. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, “Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
- b. Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”.
- c. Lo establecido en la Ley N° 18.476, que dicta “Normas respecto a los Hospitales de las Instituciones de la Defensa Nacional”, y las facultades que me confiere el D.S. (G) N° 618 del 16.NOV.1994, en relación con el Decreto Supremo SSFFAA MDN N° 306 de fecha 06.MAY.2013.
- d. La Ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de Organizaciones y Atribuciones de la Contraloría General de la República.
- e. Lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 del 2008 de la C.G.R.
- f. La Resolución Exenta del HMS N° 13840/2, de fecha 06 de enero de 2015, que autorizó celebrar un convenio con la CLÍNICA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS MIGUEL DE SERVET S.A.
- g. El convenio suscrito entre el HMS y CLÍNICA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS MIGUEL DE SERVET S.A.
- h. La Resolución Exenta N° 10921 de 11.JUN.2015, que autorizó la instalación sanitaria de CLÍNICA SERVET S.A.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la resolución citada en la letra f. de los “Vistos”, el HMS autorizó la celebración de un convenio de prestación de servicios con la CLÍNICA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS MIGUEL DE SERVET S.A., en adelante CLÍNICA SERVET S.A., para la realización de análisis de hemoderivados asociados a sangre donada y el fraccionamiento (producción) de la misma.
2. Que, posteriormente, mediante el documento señalado en la letra g. de los “Vistos”, el HMS y la citada clínica firmaron un convenio de prestación de servicios, en el que se establecieron las condiciones en que se llevarían a cabo los exámenes de laboratorio analíticos (screening microbiológico e inmunohematológico), asociados a unidades de sangre donada y el fraccionamiento (producción) de estas unidades en el Banco de Sangre del HMS, proveedor del servicio, y la Unidad de Medicina Transfusional de la CLÍNICA SERVET S.A., demandante del servicio.

3. Que, mediante el documento señalado en la letra h. de los “Vistos”, el Jefe del Departamento de Desarrollo de Negocios del HMS remitió una copia de la autorización sanitaria de CLÍNICA SERVET S.A. y una copia del convenio debidamente suscrito por las partes, a fin de que se elabore la respectiva resolución administrativa que o apruebe.

RESUELVO:

1. Apruébese el contenido del contrato de la letra g. de los “Vistos”, cuyo tenor se transcribe íntegramente a continuación:

**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE BANCO DE SANGRE
ENTRE
HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO
Y
CLÍNICA SERVET S.A.**

En Santiago de Chile, a 07 de enero de 2015, entre don MAURICIO CORTÉS ÓRDENES, cédula nacional de identidad N° 7.424.405-k, en representación de CLÍNICA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS MIGUEL DE SERVET S.A., RUT N° 96.823.990-2, ambos con domicilio en ALMIRANTE PASTENE N° 190, comuna de Providencia; y, por otro lado, el HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO, RUT N° 61.101.030-3, representado por su Director General, General de Brigada JUAN EDUARDO DURRUTY ORTÚZAR, cédula nacional de identidad N° 6.767.862-1, ambos domiciliados en Avenida Alcalde Fernando Castillo Velasco N° 9100, comuna de La Reina, Santiago, han acordado celebrar el siguiente convenio:

ANTECEDENTES:

Luego de un estudio de factibilidad técnica y económica realizado por las Direcciones Comerciales del Hospital Militar de Santiago, en adelante HMS, y Clínica Servet S.A., se ha decidido suscribir el presente convenio de prestación de servicios de Banco de Sangre, consistentes en el análisis de hemoderivados asociados a unidades de sangre donada y el fraccionamiento (producción) de las mismas.

La autorización para celebrar el presente convenio, ha sido dispuesta en la Resolución Exenta del HMS N° 13840/2, de fecha 06 de enero de 2015.

PRIMERO:

El convenio tendrá por objeto la realización de exámenes de laboratorio analíticos (screening microbiológico e inmunohematológico) asociados a unidades de sangre donada y fraccionamiento (producción) de estas unidades en el Banco de Sangre del **HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO**, en adelante “**BS-HMS**”, quién será el proveedor del servicio, y la Unidad de Medicina Transfusional de la Clínica Servet, en adelante “**UMT-CS**”, quién será el demandante del servicio.

El **BS-HMS** se compromete a realizar:

1. Atención de donantes de reposición para pacientes de la “**UMT-CS**”. La atención de los donantes será realizada en dependencias del “**BS-HMS**”, según normativas

vigentes¹ (Norma con Procedimiento de Atención de donantes de sangre y Guía Criterios selección donantes).

2. Exámenes de screening microbiológico e inmunohematológico, asociados a unidades de sangre obtenidas de donantes de reposición de “**UMT-CS**”.
3. Fraccionamiento de las unidades de sangre² realizadas según normativas vigentes entregando los productos sanguíneos asociados a estas unidades obtenidas para pacientes de dicha Clínica. Para la ejecución de los procesos el Banco de Sangre de HMS, cuenta con manuales de procedimientos vigentes.
4. Otros procedimientos como atención donantes por aféresis.

La atención de los donantes de sangre para pacientes de la “**UMT-CS**”, sean donantes de sangre y/o donantes de aféresis, así como la realización de exámenes y fraccionamiento señalado, serán realizados en el “**BS-HMS**”, ubicado en dependencias del **HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO**.

La solicitud de compra de servicios tales como atención de donantes, exámenes (screening microbiológico e inmunohematológico) y/o fraccionamiento (producción) deberá venir claramente estipulada desde la Clínica Servet, según requerimientos instaurados por el “**BS-HMS**” en una planilla donde se deben registrar datos mínimos establecidos en el protocolo información del paciente que emite el Ministerio de Salud, tales como el nombre, cédula de identidad, tipo de donación solicitada, especificación de fraccionamiento y exámenes requeridos, entre otros.

El horario de atención de donantes de sangre en el “**BS-HMS**” será de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 18:30 hrs.

La solicitud extraordinaria fuera del horario establecido en párrafo anterior, debe ser comunicada al menos con 6 horas de antelación. Los valores de las prestaciones no tendrán recargo.

El “**BS-HMS**” realizará fraccionamiento/producción que consistirá en producción de glóbulos rojos, plasma fresco congelado y plaquetas estándar.

Los componentes sanguíneos entregados serán los obtenidos del fraccionamiento de los donantes enviados por la “**UMT-CS**”, y será responsabilidad de la Clínica retirar dentro del plazo convenido por ambos Servicios los resultados de exámenes y los componentes sanguíneos obtenidos.

La serología o screening microbiológico consistirá en la detección de Enfermedad de Chagas³, marcador serológico para VIH, HBsAg, VHC, HTLV-I/II y Sífilis. Los exámenes inmunohematológicos corresponderán al grupo sanguíneo ABO-Rh D y

¹ NGT 146, feb,2013, MINSAL, Regula procedimiento atención donantes de sangre

² NGT N° 155, sep. 2013 MINSAL, Estándares para la obtención de componentes sanguíneos y gestión de inventario o stock.

³ Circular 4F 53 MINSAL. sobre exámenes microbiológicos obligatorios a realizar a toda sangre donada.

estudio de isoimmunización. Los resultados se entregarán en un plazo no mayor a 3 días hábiles. Los componentes sanguíneos serán enviados junto a un albarán e identificados con etiquetas adheridas, con código de barra, conteniendo la información señalada en el ANEXO 1.

Será responsabilidad del “**BS-HMS**”, como proveedor y “**UMT-CS**”, como contratante, entregar la información de trazabilidad correspondiente a las unidades de sangre ingresadas.

Será responsabilidad de la “**UMT-CS**” el retiro de los resultados de exámenes y de componentes sanguíneos o productos derivados del fraccionamiento, cumpliendo los requisitos establecidos por el **BS-HMS**.

El traslado de las unidades de sangre y las condiciones de transporte de los componentes sanguíneos será de exclusiva responsabilidad de “**UMT-CS**”, y deberá cumplir los protocolos definidos según normativas vigentes, desligando a “**BS-HMS**” de toda responsabilidad por la temperatura de transporte, uso de trazadores, mantención de embalaje, su manejo una vez que hayan abandonado el recinto y el tiempo de desplazamiento al lugar de destino una vez distribuidas.

En caso de tener muestras doblemente reactivas para serologías de enfermedades transmisibles por sangre, será labor del “**BS-HMS**” el envío a confirmar por el ISP, así como de la toma de muestra para prueba de identidad (si corresponde) y de realizar la consejería con un profesional capacitado en esta materia, en el caso de que los resultados de los estudios realizados a los donantes con screening doblemente reactivo sean confirmados por ISP como positivo para enfermedades transmitidas por la sangre.

Será responsabilidad de la “**UMT-CS**”, como establecimiento de origen del donante, su posterior derivación o tratamiento, según corresponda, motivo por el que el “**BS-HMS**” queda exento de toda responsabilidad posterior.

Como una manera de establecer la trazabilidad y vigilancia de los productos, el “**BS-HMS**” solicitará en forma mensual que la “**UMT-CS**” envíe información de reacciones adversas atribuibles a la transfusión.

SEGUNDO:

El precio de los exámenes y de los procedimientos señalados en la cláusula anterior se encuentran detallados en el ANEXO 2.

TERCERO:

El “**BS-HMS**” adjuntará el detalle de las prestaciones otorgadas (atención de donantes según tipo de donación, del fraccionamiento de unidades de sangre y de los exámenes realizados en una factura mensual que se emita), la que deberá ser pagada antes de los 30 días hábiles contados desde su emisión.

FELIPE RAPOSO PINO
Capitán (J)
Asesoría Técnica del HMS

CUARTO:

El presente convenio tendrá una duración de 2 años a contar de la fecha de la Resolución que lo aprueba, a menos que cualquiera de las partes manifieste por escrito a la contraparte su intención de no perseverar en él.

Esta comunicación deberá ser enviada con una anticipación mínima de treinta días a la fecha de vencimiento del plazo original o de la respectiva prórroga.

El **BS-HMS** renovará las prestaciones cuando haya que incorporar nuevos test o exámenes a practicar a la sangre donada, según las instrucciones que imparta el Ministerio de Salud.

QUINTO:

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile.

SEXTO:

La personería y facultades de don José Mauricio Cortés Órdenes para representar a CLÍNICA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS MIGUEL DE SERVET S.A., constan en la escritura pública de fecha 22 de abril del 2013 otorgada en la Notaría de Santiago de don Clovis Toro Campos.

La personería y facultades del Director General GDB. Juan Edo. Durruty Ortúzar para representar al Hospital Militar de Santiago, constan en el D.S. (G) N° 618, del 16 de noviembre de 1994, en relación con el Decreto Supremo SSFFAA MDN N° 306, de fecha 08.MAY.2013.

SÉPTIMO:

El presente contrato se firma en original en 4 ejemplares, quedando en uno en poder de Clínica Servet S.A. y tres en poder del Hospital Militar de Santiago.

ANEXO 1**ETIQUETAJE DE SANGRE Y HEMOCOMPONENTES****OBJETIVO**

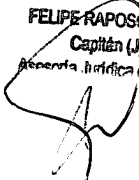
Identificación completa e información respecto a la validación de la calificación microbiológica e inmunohematológica de la unidad de sangre y/o hemocomponentes, que sea comprensible para el personal médico que transfunde o que trasplanta el producto.

PROCEDIMIENTO**Generalidades**

Las etiquetas que se utilizan para identificar a las unidades de sangre y componentes sanguíneos se encontrarán adheridas a las bolsas y serán identificadas, con caracteres alfanuméricos escritos en las etiquetas que deben ser fácilmente legibles

La información que debe contener la etiqueta al menos debe contemplar:

FELIPE RAPOSO PINO
Capitán (J)
Generata. Jurídica del HMS



- Nombre de componente y su volumen;
- Nombre de la institución productor del componente sanguíneo;
- Grupo Sanguíneo ABO;
- El grupo Rh D, establecido como positivo o negativo;
- Resultado de las pruebas de tamizaje de marcadores infecciosos;
- Nombre, composición y volumen de solución anticoagulante o solución aditiva;
- Fecha de extracción;
- Fecha de expiración o caducidad;
- Temperatura de almacenamiento.

ANEXO 2 EXÁMENES, PROCEDIMIENTOS Y PRECIO

EXÁMENES

Los exámenes asociados a los screening de inmunohematología y serología microbiológica, de las unidades de sangre son los siguientes:

SEROLOGÍA MICROBIOLÓGICA

Chagas
VIH
HBs Ag
VHC
HTLV I/II
Sífilis

INMUNOHEMATOLOGÍA

Grupo y Rh
Isoinmunización

PROCEDIMIENTOS:

1. Se refiere al fraccionamiento o producción de unidades de sangre hasta tres tipos de componentes sanguíneos, si la donación de la unidad de sangre donada así lo permite.
 - Glóbulos Rojos
 - Plasma Fresco Congelado y
 - Plaquetas Estándar



El valor del fraccionamiento o producción de cada bolsa de sangre será de 2.08 UF.

2. En caso de necesitar en forma extraordinaria la preparación de crioprecipitados, deberá ser solicitada directamente comunicándose con el Tecnólogo Médico encargado de la sección de Producción del “BS-HMS”.

FELIPE RAPOSO PINO
Tecnólogo Médico
Asesor de la Sección de Producción del PMS

2. INGRESEN los recursos recaudados al Ítem Presupuestario del HMS N° 22-08-999
“Otros Ingresos”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



JUAN EDUARDO DURRUTY ORTÚZAR
General de Brigada
Director General

DISTRIBUCIÓN:

1. HMS DCOM
2. HMS DAF/DFZAS (C/I)
3. HMS DG ASJUR (Archivo) ✓
3 Ejs 7 Hjs

FELIPE RAPOSO PINO
Capitán (J)
Asesoría Jurídica del HMS

